

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 2110

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto relativo á la nueva alineación de la calle Barroso, antes Pierna, de esta ciudad, queda expuesto al público en la sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan examinar dicho estudio y producir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 29 de Julio de 1903.—Antonio Pineda.

Núm. 2111

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta convocada para contratar la construcción de un local para depósito de cadáveres y gabinete de autopsias en el cementerio civil del distrito de la izquierda, y una cerca de cerramiento del mismo, se anuncia de nuevo la licitación de este servicio, por término de quince días, cuyo acto deberá tener efecto á las once horas del miércoles doce

de Agosto próximo en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales, con las formalidades legales establecidas para estos casos y con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que continúan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 3.848'64 pesetas, á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, debiendo presentarse las proposiciones en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, á las cuales se acompañarán además de la cédula personal del licitador, resguardo de haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la cantidad de 192'45 pesetas en concepto de fianza provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del proyecto relativo á la construcción de un local para depósito de cadáveres y gabinete de autopsias en el cementerio civil adosado al de la Salud, y de una cerca de cerramiento para el mismo y parte del cementerio católico, aceptándolo en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento se obliga á realizar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra).

(Fecha y firma del proponente).

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que les capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes,

bastanteada precisamente por el señor Teniente de Alcalde D. Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndose que los interesados que constituyan depósito y no produzcan proposición ó la formulen sin atemperarse al anterior modelo, perderán el 50 por 100 del importe de aquél, como asimismo que el plazo para la terminación de las obras será el de sesenta días hábiles de trabajo, cuyo importe se abonará una vez aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento la recepción de las mismas, quedando obligado el rematante á abonar el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 29 de Julio de 1903.—Antonio Pineda.

ENCINAS REALES

Núm. 2095

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, en su sesión de 21 de los corrientes, el presupuesto adicional para 1903, proyecto presentado por la comisión respectiva, el mismo queda de manifiesto al público, por quince días, en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones que se formulen y correspondan.

Encinas Reales 27 de Julio de 1903.—Pedro Ayala.

Núm. 2097

Hago saber: que habiendo resultado sin efecto el concurso anunciado en 10 de Junio próximo pasado, para el arrendamiento de una casa con destino á escuela de niñas y habitación para la profesora y su familia, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 21 de los co-

rrientes, ha acordado la celebración de otro nuevo, durante el plazo de diez días, y en la misma forma que el anterior.

Encinas Reales 29 de Julio de 1903.—Pedro Ayala.

PRIEGO

Núm. 2096

Don José Luis Casti la Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, y hallándose terminado el padrón industrial de este Municipio, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular por término de ocho días, que empezarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes, quienes tienen derecho á presentar las reclamaciones oportunas.

Priego 30 de Julio de 1903.—José Luis Castilla.

ALMEDINILLA

Núm. 2098

Don Pedro García Serrano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Agosto á la cobranza del tercer trimestre del impuesto de consumos en el corriente año, se concede á los contribuyentes para que hagan efectivas sus cuotas sin recargos, como primer periodo voluntario, desde el día 1.º al 10 de dicho mes, y como segundo periodo desde el día 21 al 31 del mismo inclusive, en la oficina recaudatoria, calle Priego, núm. 1.

Almedinilla 29 de Julio de 1903.—Pedro García.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 2043

Año de 1903.-Ampliación.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Table with columns: INGRESOS, Pagos, DIFERENCIAS. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

Córdoba 30 de Junio de 1903.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Antonio Pineda.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2025

Don Gerardo Alemán y Villalón, segundo Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de Guardia civil de Córdoba, y Juez instructor del procedimiento que se sigue contra los guardias segundos de la Comandancia de Jaén Joaquín Simancas Quintana y Balbino Alnarte Gómez, acusados de haberseles fugado un preso el día cuatro del actual: por el presente edicto cita, llama y emplaza a Antonio Martínez Narro ó Rafael Serradell Gómez, conocido también por Benito Alcaraz ó Alvarez Carreras, siendo sus señas pelo rubio, ojos azules, estatura regular, natural de Madrid, y condenado á cadena perpétua por robo y asesinato, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, com-

parezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la casa-cuartel de la Guardia civil, Ramirez de las Casas Dezas, número diez, con el fin de prestar declaración en el precitado procedimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á veinticinco de Julio de mil novecientos tres.—Gerardo Alemán Villalón.

MADRID.—CONGRESO

Núm. 2099

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta corte, fecha ocho del corriente, dictada en expediente promovido por doña Dolores Cañero y Velasco, sobre que se la declare heredera abintestato de su hermano don Martín, que falleció en Telmacan, (Méjico), el día trece de Octubre de mil novecientos, hallándose casado con doña Petra Casado, se cita y llama

ma á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la doña Dolores Cañero y Velasco, que reclama la herencia para ella y sus hermanos don Manuel, don Antonio, don Juan y don Rafael, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid diez de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, Rafael Valdívieso.—V.º B.º: Burgos.

BUJALANCE

Núm. 2101

Don José María Gutiérrez Répido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de la caballería que se expresará, hurtada la madrugada del veinte y dos del ac-

tual de las tierras del cortijo Rabanera alta, término de Cañete de las Torres, propiedad de Miguel Blanco Moreno, vecino de Villanueva de Córdoba, que estaba en poder de su criado Lucas Molina Arévalo, en la custodia de ganado lanar, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia y adquisición.

Dado en Bujalance á treinta de Julio de mil novecientos tres.—José María Gutiérrez.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas de la caballería

Una burra, pelo rucia oscura, de unos veinticuatro años, aizada mediana, con una cicatriz en la nalga derecha, algo coja.

DON BENITO

Núm. 2112

Don José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente excito el celo de todas las autoridades, á fin de que se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la yegua que después se reseñará, propia de Francisco Pulido Isidoro, vecino de Guareña, hurtada en la madrugada del veinte y cinco del actual, del sitio denominado Rastrojeras del Palomar, término de dicha villa, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición. Así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto de dicho semoviente.

Dado en Don Benito á treinta de Julio de mil novecientos tres.—José López Pelegrín y Tavira.—El Secretario, Feliciano Fernández.

Señas del semoviente

Una yegua castaña clara, lucero pequeño en la frente, cerrada, próxima á la marca, con hierro en la maza derecha en esta forma (M), parida, sin cría. Señales en la pafeta de haber sido enganchada y de los tiros rozaduras en la parte externa de los pies, por encima de los corbejones; es de mucho vientre, y al parar siempre tiene el vicio de doblar una de las piernas formando pata de cabra.

Agencias ejecutivas

SANTA EUFEMIA

Núm. 2122

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Montesinos Paviagna, Agente Ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento para hacer efectivos todos sus débitos.

Hago saber: que en el expediente de apremio que se instruye en esta Alcaldía, contra el vecino de esta villa don Juan Jurado Caballero, por débito á esta Corporación municipal por aprovechamientos de pastos y yerbas de un pedazo de terreno que remató en subasta el día 29 de Septiembre último pasado, no pudiendo hacerse efectivo este débito en el apremio de primero y segundo grado, apesar de las gestiones practicadas

efecto, se sacan en pública subasta por primera vez los bienes que á continuación se expresan:

Bienes que se subastan y nombre del deudor.

Débito: 292'50 pesetas.
Don Juan Jurado Caballero: un cerdo de su propiedad, poblado de olivos, compuesto de una hectárea, treinta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas, equivalentes á dos fanegas de tierra de la medida usual del país, que linda á Norte con el camino llamado y conocido por Era de los teñares; á Levante con cercado del mismo deudor; á Oeste con don Pedro Bertramo, y otros, y á Poniente con el terreno llamado y conocido de los Areales, cuya finca se ha tasado para su venta, según resulta de la capitalización, al cinco por ciento, según dispone el art. 92 de la Instrucción de aprobación, fecha 26 de Abril de 1900. Ha sido valorada en pesetas 1.750'75

La subasta tendrá lugar el día 16 del próximo Agosto, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, y para general conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto se hace presente:

Primero. Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados anteriormente.

Segundo. Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar sus bienes hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que la expresada finca carece de titulación por negarse el deudor á presentarla, y se suplirá en su día de oficio.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha esta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas de este Municipio.

Y para que así conste firmo el presente en Santa Eufemia á 29 de Julio de 1903.—El Agente Ejecutivo, José Montesinos.—El Alcalde, Luis Peña.

Depósito de caballos sementales

Núm. 2102

Enrique Lora de los Reyes, Comandante mayor del 2.º Depósito de caballos sementales.

Hace saber: que debiendo ser enajenados por desecho, en pública subasta, seis caballos del expresado cuerpo, se anuncia por el presente pa-

ra conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Agosto, á las ocho horas del mismo, en el cuartel de Caballerizas Reales y ante la Junta económica del referido Depósito.

Córdoba 30 de Julio de 1903.—Enrique Lora.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Jurado.

COMISIONES LIQUIDADORAS

Núm. 2100

Terminados por la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, número 32, los ajustes de los individuos que pertenecieron al mismo durante la última campaña de Cuba, y siendo muchos los que no han solicitado el pago de sus alcances, se hace público para que lo verifiquen por medio de instancia dirigida al señor Coronel Jefe de dicha Comisión.

Núm. 2065

Relación de los individuos que pertenecieron al primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39, durante la última campaña de Cuba, los cuales tienen sus ajustes terminados, pudiendo ellos por sí ó sus legítimos herederos, solicitar sus alcances dirigiendo instancia al señor Coronel Jefe del regimiento, en Pamplona:

Juan Arola Oller
Lázaro Agustín Monge
Ramón Argenti Reisach
Agapito Alcántara Aguado
Prudencio Aedo Rico
Angel Albarado Expósito
Juan Alonso Zalamea
Narciso Arribas Planas
Ramón Alsina Escorzal
Antonio Anglada Balber
Pantaleón A menar García
Pedro Brind Bustamante
Juan Benito Benito
Delfin Bellot Guardiola
Alfredo Bragado Fernández
Cipriano Boada Gutiérrez
Juan Bartrolí Farreras
Pedro Barea Carrasco
Juan Valdenen Verdaguer
Juan Balaguer Herrera
Gil Bosque Borrás
Alberto Bisbal Fresinos
Andrés Boatella Manso
Florentino Barobia Bello
Jacinto Berdeja Oyoa
José Bolsas Saiz
Bernardino Barrero Fernández
Francisco Vallé Martínez
Pablo Bernaldo Fernández
Juan Bartrolí Gasull
Paulino Comas Serra
Francisco Corral Sánchez
Benito Casañer Gaspar
Isidoro Codina Ansio
Procopio Costa Alemany
Segundo Cabello Ruiz
Ramón Costa Carbonell
Antonio Casas Farré
Antonio Clapers Font
Estéban Castell Fábregas
Fidel Murillo Martín
Jacinto Corominas Vicente

José Carrasco Minguez
José Clarellas Ferrer
Ramón Colón Albanell
Saturnino Catalán Pascual
Antonio Coll Sellarés
Celedonio Castañedo Bolado
Felipe Collado López
Francisco Cobo Acebo
Miguel Cubero Veguilla
Narciso Candiell Cecilia
José Gildo Irañeta
Pablo Campi Bartrina
Alfonso Colomer Avilés
Enrique Costa Campo
Vicente Comas Torres
Romualdo Calleja Rubio
Vicente Cigueta Abad
Juan Cunill Flotar
Pedro Clemente Clemente
Gabriel Cardona Llopis
José Castellanos Supiols
Juan Duserán Casulleras
Ramón del Río Cagigas
Raimundo Dognet Morato
José Domínguez Abelar
Juan Díaz Moratilla
Moisés de la Cuesta Aguado
Francisco Díaz Fernández
Emiliano Domínguez Domínguez
Juan Domingo Montero
Valero Díaz Anamendia
Luis Díaz Rubal
Juan de Tena Benítez
Laureano Dopico Pérez
Manuel Estebez Expósito
Felipe Entonado Galea
Carlos Espinell Boufell
Elias Egafia Urraiz
Francisco Espergs Burges
Francisco Estafis Calafell
Gabino Expósito
Juan Elena Pinillos
Manuel Entio Jimeno
Rafael Escaño Martín
José Fernández Zamanillo
Jaime Farre Santos
Antonio Finet Ponsas
Isidro Francisco José
José Gómez Alvarez
Juan Fumado Armengol
Martín Figuerola Casas
Estanislao Ferrer Montaner
Andrés Felipe Pérez
José Ferrer Palau
Vicente Fernández Santos
Liberio Fernández Guevara
Luis Freixa Pujol
Diego Franco Molina
Juan Fernández Sánchez
Cristóbal Gotor Gimeno
Felipe Gimeno Castillo
Francisco Gil Clemente
Luciano Gimeno Santos
Macario Galindo Mencía
Marcelino Gordo Muñoz
Blas González Tapia
Elias García González
Francisco Guillén Ramos
Pedro Guerrero Romero
Matías Gil Peña
Francisco González González
Rafael González Expósito
Salvador González Chamorro
Vicente García Esteban
Ezequiel Guerra Fernández
Eusebio Gaspar Martínez
Manuel García Fraga
Pedro González López
Isidoro García Rubio
Mariano Gutiérrez Arcos

Desiderio Galán Padilla
Francisco García Esteban
José García Soler
Ignacio García Dávila
Gregorio Gómez Rija
Antonio García Giménez
Felipe Huesca Omedo
Balbino Hernández Ramos
Pedro Iglesia Teresa
José Yúnyen Pasamar
Tomás Ibáñez Herrero
Buenaventura Inglés Cuchet
José González Carrasco
Antonio Jorba Gacerán
Miguel Llacèr Zamora
Gregorio Laguna Villanueva
(Concluirá.)

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 2107

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 5 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.º de Agosto de 1903.—El Administrador, César Puerta.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 5 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.º de Agosto de 1903.—El Administrador, César Puerta.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

Universidad de Sevilla

NUMERO 2051

PROPUESTA que formula este Rectorado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 de los aspirantes á las escuelas y auxiliares anunciadas por la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia de 11 de Marzo de 1903.

Número.	NOMBRES	PLAZA QUE SIRVE	TITULO	Sueldo que disfruta.		Tiempo de servicios en la escuela desde la que se solicita.		Haber desempeñado en las escuelas obtenidas por oposición.		Servicios interinos		Oposiciones aprobadas.	PLAZA PARA LA QUE SE PROPONE Y SUELDO DE LA MISMA
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses		
5	D. ^a Francisca Buesa Sánchez		Elemental							3	6	7	Escuela incompleta mixta del Cerrillo (Rute), con 250 pesetas.
6	Encarnación Rodríguez Astrandi		Superior							3	2	27	
7	Antonia Freixa y Sagrañe		Idem							2	7	27	
8	M. ^a de los Dolores Fernández y Martín		Idem							1	6	23	
9	Marina Márquez Prieto		Idem							1	3	10	
10	Juana Sierras Iglesias		Idem								10	25	
11	Elisa Izquierdo y López		Idem								5	2	
12	Juliana López Rivera		Idem										
13	Isabel Hidalgo Izquierdo		Idem										
14	M. ^a de la Asunción Ardilla y González		Idem										
15	Leocadia Fuentes Rayos		Elemental										
EXCLUIDOS													
	D. Juan Villa y Tejadera	Le falta la documentación.											
	Fernando Boza y Benitez	Recibida su instancia después del plazo.											
	D. ^a Purificación Castaño y González	Idem.											
	María Sánchez y Sánchez	Idem.											
	Dolores León y García	Falta de documentación.											

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones de los que se consideren perjudicados, pasado el cual no se admitirá ninguna, se resolverán las presentadas y se harán desde luego los nombramientos procedentes. Sevilla 27 de Julio de 1903.—El Rector, Manuel Laraña.

(Véase el BOLETIN de ayer.)

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2106

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 de actual, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.^o de Agosto de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA